



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D. Rubén García Ortega (participa por videoconferencia), D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a María Susana Alcalde Adeva y D^a Sonsoles Rico Ordóñez.

GRUPO POPULAR: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Abádez González, y D. Jesús Herranz Hernández.

GRUPO CIUDADANOS: D^a Olga Villanueva Muñoz.

GRUPO VOX: D. Iván Sánchez Serrano.

GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU: D. Daniel Tousest López.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.





Diputación de Guadalajara

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el reglamento de organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, D. Rubén García Ortega, Vicepresidente primero, participa por videoconferencia.

No asisten, justificando sus ausencias, los Diputados del Grupo Popular D^a Concepción Casado Herranz y D. Alberto Domínguez Luis.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2023.

No formulándose observaciones, el Pleno de la Corporación con la abstención, por ausencia de la sesión, del Diputado del Grupo Popular, D. Jesús Herranz Hernández y por asentimiento del resto de los asistentes, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2023, tal y como ha sido redactada.

2.- (EXPEDIENTE 6105/2022). PROPUESTA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO. – AYUNTAMIENTO MOCHALES.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/2>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. Dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, el ejercicio de estas facultades se lleva a cabo fundamentalmente mediante la delegación de competencias por parte de las





Diputación de Guadalajara

entidades locales, fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión.

Atendiendo las demandas formuladas por los Ayuntamientos de la provincia, la Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010, en el ejercicio de las competencias propias atribuidas por el artículo 36 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ampliar el abanico de prestación de servicios a los municipios en materia recaudatoria, incorporando la posibilidad de recaudar en vía ejecutiva los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

De este modo, los municipios y otros entes locales de la provincia pueden delegar todos o algunos de estos ingresos: Impuesto de construcciones, instalaciones y obras; impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; tasas por licencia de obras, licencias urbanísticas y licencias de primera ocupación; tasa por apertura de establecimientos; ejecución de sentencias; ejecuciones subsidiarias; multas, cuotas y sanciones urbanísticas; y otros ingresos de derecho público (excepto multas de tráfico).

Por lo que respecta al régimen jurídico de la delegación de competencias, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”*.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: *“El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”*.

Se aportan certificados del acuerdo de Pleno de fecha de 14 de enero de 2023 del Ayuntamiento de MOCHALES, adecuadamente formalizados.

En virtud de lo anterior, y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con los informes de la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de Recaudación.





Diputación de Guadalajara

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2023 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touse López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta AYUNTAMIENTO DE MOCHALES a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	DELEGACION TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO tributos y facultades delegadas	
MOCHALES (188)	IVTM	GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN
	TASA AGUA POTABLE, RECOGIDA BASURAS, ALCANTARILLADO Y CANALONES	RECAUDACION

La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:





Diputación de Guadalajara

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto para evitar perjuicios en la gestión y tramitación de los tributos delegados; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.





Diputación de Guadalajara

En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación de competencias acordada por pleno del Ayuntamiento de Mochales con fecha de 14 de enero de 2023 en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico del municipio de MOCHALES, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación:

Entidad local delegante	Tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico que han sido delegados							
	I.C.I.O.	I.I.V.T.N.U.	Tasas por licencia de obras, urbanísticas y 1ª ocupación	Tasa por apertura de establecimientos	Ejecución de sentencias	Ejecuciones subsidiarias	Multas, cuotas y sanciones	Otros ingresos de derecho público
Se delegan las facultades expresadas, cuya titularidad corresponde a las respectivas Entidades Locales, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva	Recaudación en vía ejecutiva
MOCHALES	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023	PLENO 14/01/2023





Diputación de Guadalajara

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el antedicho artículo 7.2 TRLRHL.

3.- (EXPEDIENTE 726/2023). PROPUESTA DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU SOBRE LA AYUDA A MUNICIPIOS Y EATIM, MENORES DE 2.000 HABITANTES PARA ELABORACIÓN DE PLANES MEDIDAS ANTI-FRAUDES.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/3>

D. Daniel Touse López, Portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU, manifiesta que el pasado 7 de febrero de 2023, con Registro de Entrada número 2023-E-RE-1098, presentó una Propuesta sobre la ayuda a municipios y EATIM, menores de 2.000 habitantes para elaboración de Planes de Medidas Anti-Fraudes, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2023.

En esta mañana, ha habido una comunicación por parte de los Grupos Socialista y Ciudadanos de que esta actuación se está realizando a través de los Grupos de Acción Local.

Entiendo que el espacio para haber tratado este asunto con rigor hubiera sido antes o después de la Comisión en la que se dictaminó, hasta la celebración del Pleno, para la presentación de propuestas o enmiendas por parte del resto de Grupos.

A la espera de que pueda verificar si se está llevando a cabo el asesoramiento administrativo por parte de todos los Grupos de Desarrollo Local voy a retirar la Moción.

4.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/4>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2023-0072 de fecha 10.01.2023 al número 2023-0522 de fecha 9.02.2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.





Diputación de Guadalajara

5.- (EXPEDIENTE 360/2023). DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/5>

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que las intervenciones u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y la normativa de desarrollo.

Visto el informe de la Intervención sobre la auditoría de sistemas realizada al Registro contable de facturas de la Diputación Provincia de Guadalajara en el ejercicio 2022, se acredita que la Diputación Provincial CUMPLE con:

1.- Las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.

2.- Que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de facturas electrónicas (FACE).

El Pleno de la Corporación queda enterado.

6.- (EXPEDIENTE 515/2023). DAR CUENTA DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/6>

El Sr. Presidente da cuenta de que en cumplimiento del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, publicado en el B.O.E. nº 113, de 12 de mayo de 2017, y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2018, se eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, elaborado por la Intervención Provincial.

El Pleno de la Corporación queda enterado.





Diputación de Guadalajara

7.- (EXPEDIENTE 516/2023). DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/7>

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y que será elevado al Pleno.

Visto el informe de la Intervención sobre el cumplimiento en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2022, se acredita que la Diputación Provincial CUMPLE con:

1.- Los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la entidad, Período Legal de Pago (PLP).

2.- El período medio de pago a proveedores (PMP), previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012.

Asimismo, la información relativa al PMP de la Diputación Provincial de Guadalajara está publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación a efectos de información pública.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

*Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación por **veintidós (22) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox.** Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Angel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y una (1) abstención del Grupo Unidas Podemos-IU.** Diputado: D. Daniel Tousset López, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:*





Diputación de Guadalajara

8.- URGENCIA 1 (EXPEDIENTE 131/2023). ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BRIHUEGA, CIFUENTES, HUMANES, OREA, SACEDÓN Y SIGÜENZA, DE LA ACTIVIDAD MATERIAL Y DE GESTIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LOS PROGRAMAS RECUAL 2022, A DESARROLLAR EN 2023.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/8>

D^a Ángela Ambite Cifuentes da cuenta de que el artículo 36.2. c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a las actividades que realizan las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias a), b) y c) del apartado 1 de dicho artículo, prestando apoyo en la selección de personal y dando soporte a los Ayuntamientos en la tramitación de procedimientos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, pueden realizarse siempre que entre sus competencias estén esas actividades. En el párrafo precedente se atribuyen tales actividades a la Diputación provincial, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia

A la vista de lo que dispone el artículo 47.2.h) de la LBRL se trata de una materia para la que se exige mayoría absoluta para su aprobación por el órgano competente. Y éste, a su vez, viene determinado en el artículo 33.2.ñ) al referirse a las atribuciones que corresponden al Pleno de la Entidad provincial por ser necesaria su aprobación por mayoría especial (mayoría absoluta).

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, así como la conformidad de la Secretaria General, de fecha 13 de febrero de 2023, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso





Diputación de Guadalajara

Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos de Brihuega, Cifuentes, Humanes, Orea, Sacedón y Sigüenza de la actividad material y de gestión del proceso de selección del personal Docente/Formador y del personal Técnico-Administrativo de los respectivos programas de Recualificación Profesional Recual – 2022, a desarrollar en 2023.

SEGUNDO.- Formalizar la aceptación de las encomiendas de gestión indicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la firma del correspondiente Convenio, que más adelante se transcribe, facultando para su firma al Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar a la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para que establezca los requisitos y criterios necesarios para unificar los procesos de selección, Bases de selección, Tribunales de Selección, etc.; y para realizar cuantos actos sean precisos para garantizar la asistencia solicitada mediante encomienda de gestión, así como a la designación de los miembros de los Tribunales de selección, con los requisitos previstos en la normativa reguladora de selección de personal, teniendo en cuenta los criterios reguladores de los programas REQUAL – 2022, a desarrollar en 2023.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL REQUAL 2022, A DESARROLLAR EN 2023.

En Guadalajara a de de dos mil veintitrés.





Diputación de Guadalajara

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara **D. José Luis Vega Pérez**, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 17 de febrero de 2023, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de _____, D. _____, en representación de la citada Entidad local

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con





Diputación de Guadalajara

medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023,, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional Recual - 2022, a desarrollar en 2023, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de _____ para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

13

Acta Pleno sesión ordinaria, 17 de febrero de 2023 (PLN_2023_2)

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de _____ (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Formador/Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional Recual - 2022, a desarrollar en 2023, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de _____

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional Recual - 2022, a desarrollar en 2023, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de _____ dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.





Diputación de Guadalajara

- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual - 2022, a desarrollar en 2023.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de _____ y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional Recual - 2022, a desarrollar en 2023, y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.





Diputación de Guadalajara

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. El Presidente
José Luis Vega Pérez.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de _____

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL
Talía Gallego Aparicio.”

RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-17-de-febrero-de-2023/9>

D. Jesús Herranz Hernández, Diputado del Grupo Popular, manifiesta que como usted dijo en el punto que acabamos de aprobar, al no haber estado en la Comisión Informativa, había que incluirlo en el Pleno con una votación de urgencia, entiendo que para quitar un asunto del orden del Pleno que ha sido dictaminado en la Comisión Informativa y que forma parte del orden del día, el artículo 95, creo del





Diputación de Guadalajara

ROF, dice que hay que someterlo a votación, lo digo para lo sucesivo si alguna vez le quedara a este Pleno de la Diputación el retirar algún asunto que fue incluido en el orden del día.

Y por otro lado, en el Pleno del mes de diciembre solicité, en mi intervención que consta grabada en el acta, una documentación al amparo del artículo 14 del ROF sobre los gastos que había asumido y por qué conceptos en la Jornada de Despoblación celebrada en Molina de Aragón, en la primavera pasada, y sin embargo, no me ha llegado la documentación, ni la información, no debería de hacer lo que dijo Larra, “vuelva usted mañana otra vez a pedirlo”.

D. Iván Sánchez Serrano, portavoz del Grupo Vox, formula una pregunta.

Yo quería hacer una pregunta al equipo de gobierno, en especial a la Diputada de Economía, y espero que de cara al Pleno que viene venga contestada la pregunta, con un reconocimiento extrajudicial de crédito. Y es que, en vista de la subida de las hipotecas, de los precios, de los combustibles, de la luz, del IPC, de la inflación, ¿Cuándo se va a proceder al pago de los proveedores que facturaron en diciembre? Porque ya se ha hecho frente a los IVAS y algunos están preparando el impuesto de sociedades y quisiera saber cómo llevaban el tema para el pago de proveedores de las facturas de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintitrés minutos día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

